

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Sobre Presupuesto General de Ingresos y gastos y por el cual se fija el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal "BOMBREOS DE BUCARAMANGA" para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1993.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales
y en especial las que le confiere el
artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de
1986 Código de Régimen Municipal.
Artículo 92 Ordinal 5 y el Acuerdo
030 de 1992

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : Calcúlese el Presupuesto de Ingresos de Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1993, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$288.250.000.) de conformidad con el siguiente detalle:

A. INGRESOS CORRIENTES

I. Ingresos Tributarios Directos

1. Participación 10% sobre impuesto de industria y comercio . 242.000.000.

TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS . 242.000.000.

II. Ingresos no Tributarios

1. Aportes del Municipio . 23.000.000.

2. servicios Prestados . 7.500.000.

3. Inspecciones Oculares y Cert. Seguridad . 6.000.000.

4. Aportes Mpales, Dptal y/o Nacionales . 1.000.000.

5. Donaciones . 500.000.

6. Otros Ingresos . 250.000.

TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS . 38.250.000.

TOTAL INGRESOS CORRIENTES . 280.250.000

B. RECURSOS DE CAPITAL

I Recursos del Balance

1. Rendimientos Financieros . 3.000.000.

2. Superávit Fiscal . 5.000.000

MUNICIPAL ACUERDO NUMERO 083 DE 19 92
(DICIEMBRE 2)

TOTAL RECURSOS DE CAPITAL . 8.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . 288.250.000.

ARTICULO SEGUNDO : Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1993, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinados en el artículo anterior, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS NCTE (\$ 288.250.000.), conforme al siguiente detalle:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
I. Servicios Personales	
1. Sueldos	. 129.500.000
2. Gastos de Representación	. 4.800.000.
3. Prima de Servicios y Navidad	. 23.200.000.
4. Prima de Costo de Vida	. 4.896.000.
5. Prima Vacacional	. 9.642.800.
6. Subsidio de Transporte	. 5.017.000.
7. Bonificaciones	6.120.000
8. Indemnización en general	500.000.
9. Capacitación de Personal	. 1.000.000.
10. Pago Pensionados	. 13.869.000.
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	. 198.544.800
II Gastos Generales	
1. Compras, mantenimiento y reparac.equipo ofna.	. 800.000.
2. Impresiones, Publicaciones y encuadernación	. 400.000.
3. Viáticos y Gastos de viaje	2.500.000.
4. Mantenimiento de instalaciones	1.000.000.
5. servicios Publicos	1.500.000.
6. Libros, revistas y material Técnico instr.	. 400.000.
7. Dotación u niformes	. 7.200.000.
8. Fondo para Gastos por caja menor	. 480.000.
9. Papelería y útiles de escritorio	. 800.000.
10. Programas recreativos, culturales y deportivos	. 1.000.000.
11. Estímulos y condecoraciones	. 300.000.
12. Utiles de limpieza, aseo y cafetería	. 320.000.
13. Estudios e investigaciones	. 1.560.000.
14. Gastos Notariales, registros y peritazgo	60.000.
15. Prima y gastos de seguro	. 2.300.000.
16. Compras y mantenimiento equipo comunicación	1.000.000.
17. Indemnizaciones judiciales	. 300.000.
18. Imprevistos	. 500.000.
19. Mobiliario y enseres varios	. 800.000.
20. Mantenimiento equipo precesamiento datos	. 1.000.000.
TOTAL GASTOS GENERALES	. 24.220.000.

III. **Transferencias**

Aporte Patronal Caja Previsión Social Mpal	· 14.260.000.
Programa de Salud Ocupacional	· 1.984.000.
Aportes 3% Inst. Col. Bienestar Fliar	· 5.223.000.
Aportes 2% SENA	· 3.482.000.
Aportes 4% Caja de Compensac. Fliar	6.964.000.
Cuota de Fiscalización	<u>5,525.000.</u>

TOTAL TRANSFERENCIAS · 37.438.000.

Gastos de Operación.

Combustibles y lubricantes	7.040.000.
Mantenimiento, reparac. vehículos y llantas	10.500.000.
Materiales y suministros	4.000.000.
Recarga de extintores	<u>2.094.200.</u>

TOTAL GASTOS DE OPERACION · 23.634.200.

GASTOS DE INVERSION DIRECTA

Maquinaria y equipos varios · 4.413.000.

TOTAL GASTOS DE INVERSION DIRECTA · 4.413.000.

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS · 288.250.000.

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

DEFINICIONES DE INGRESOS

PARTICIPACION 10% SOBRE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Quienes paguen impuesto de Industria y Comercio sin ninguna excepción pagará un 10% sobre las sumas que se cobren por concepto de Impuesto de Industria y Comercio art. 3o del Acuerdo 026 de Agosto 28 de 1975 y Acuerdo 012 de Noviembre 29 de 1988.

APORTES DEL MUNICIPIO

Corresponde a las transferencias que el municipio de Bucaramanga hace a la entidad, según lo dispuesto en el numeral 6 artículo 1o del Acuerdo no 012 de noviembre 29 de 1988.

SERVICIOS PRESTADOS

Corresponde a los dineros que se recauden por la venta de los servicios de asesoría, prevención, seguridad y control de riesgos que preste la Entidad, así como la recarga de extintores, regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

4. **INSPECCIONES OCULARES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD**

Son los valores recibidos por Inspecciones Oculares y Licencias

de seguridad que requieren los establecimientos comerciales, - industriales y de servicios, expedido por Bomberos de Bucaramanga regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

APORTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES y/o NACIONALES.

Corresponde a los aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de la Nación, el Departamento de Santander, el Area Metropolitana y los municipios adscritos a ella y demás entidades de derecho público y privado. lo regula el acuerdo 012 de 1988.

DONACIONES

Son los ingresos por donaciones o legados efectuados por particulares. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

OTROS INGRESOS

Son los ingresos recibidos por actividades que no se han contemplado en los numerales anteriores.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos recibidos por concepto de intereses y corrección monetaria producidos por las inversiones financieras que efectúe Bomberos de Bucaramanga.

SUPERAVIT FISCAL

Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, de la entidad.

CLASIFICACION DE LOS EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los desembolsos necesarios para que Bomberos de Bucaramanga pueda cumplir su misión Institucional de proteger, salvar vidas y bienes de los ciudadanos mediante la prevención, capacitación extinción de incendios, salvamento, rescate y otros problemas colectivos. Comprende la remuneración de los servicios personales el pago de los gastos generales, las erogaciones por transferencias y el pago por gastos de operación.

1. Servicios personales:

Comprende la remuneración por concepto de trabajos ejecutados por el personal de nómina de la Entidad. Incluye sueldos ordinarios, gastos de representación, primas, etc.

2. GASTOS GENERALES

Son los causados por concepto de la adquisición de los bienes y

(DICIEMBRE 2)

servicios para el normal funcionamiento de la Entidad. Regulado por el código Fiscal.

TRANSFERENCIAS

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúa Bomberos de Bucaramanga a personas naturales o jurídicas sin que éstas presten un servicio retributivo simultáneo. regulado por el Código Fiscal.

GASTOS DE OPERACION

Son los gastos en que incurre la Entidad necesarios para atender el desarrollo normal de los servicios y actividades encomendadas; comprende el combustible, lubricantes, repuestos y reparación de las máquinas de contraincendio.

GASTOS DE INVERSION

Se entiende por gastos de inversión las erogaciones que efectúa Bomberos por concepto de gastos de desarrollo económico, cultural y social, es decir aquellos que contribuyen a la formación del capital físico en beneficio de la entidad.

INVERSION DIRECTA

Son los gastos en las actividades de formación de capital, realizado directamente por Bomberos de Bucaramanga, con su propio personal y equipo para el incremento del desarrollo económico, cultural, social y comunal.

DEFINICION DE EGRESOS

1. SUELDOS

Comprende los pagos a empleados de nómina de la Entidad, de conformidad con asignaciones legales establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

2. GASTOS DE REPRESENTACION

Reconocimiento hecho por la Ley como compensación de los gastos que ocasionan el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría, según las asignaciones civiles.

3. PRIMA DE SERVICIOS Y NAVIDAD.

Retribuciones ordenadas por la ley como prestación social por el servicio prestado a Bomberos por los empleados.

4. PRIMA DE COSTO DE VIDA

Prestación social ordenada por el Concejo Municipal como compensación por el alza del costo de vida para todos los empleados y al servicio de Bomberos de Bucaramanga. Regulado por el Acuerdo 070 de 1971.

(DICIEMBRE 2)

PRIMA VACACIONAL

Remuneración establecida para todos los funcionarios de Bomberos como prestación social por los servicios prestados.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Pago por concepto de transporte de los empleados al servicio de Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Regulado por Decreto Presidencial.

BONIFICACIONES:

Reconocimiento en dinero a los empleados de Bomberos en compensación a las labores de riesgo que realizan por la protección de vidas y bienes de la comunidad.

INDEMNIZACION EN GENERAL

Comprende los gastos ocasionados por vacaciones reconocidas en dinero y otras indemnizaciones que tenga que pagar Bomberos de Bucaramanga a los empleados.

CAPACITACION DE PERSONAL

Comprende las erogaciones causadas por cursos de capacitación, foros, seminarios, conferencias y similares que tengan relación con la misión de la Institución o afines con la misma, tendientes a incrementar el nivel técnico, cultural y social de los miembros de la entidad.

10. PAGO PENSIONADOS:

Este numeral se utiliza para el pago de exempleados de Bomberos de Bucaramanga que han cumplido su ciclo laboral. Regulado por el Acuerdo No 051 de 1979.

11. COMPRA MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE OFICINA

Comprende el pago por adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse tales como: Máquina de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadora, mimeografos, ventiladores, microcomputadores y demás elementos necesarios para dotación de oficina así como repuestos y mano de obra para el mantenimiento de los mismos.

12. IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y ENCUADERNACIONES:

Son los pagos por concepto de impresiones, encuadernación, editar avisos oficiales, propaganda, pagos de espacios en periódicos, suscripción a periódicos y revistas, avisos y promociones en radio, televisión y contratos con agencias de publicidad.

13. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Gastos autorizados por normas legales, para transporte y sustento

de funcionarios que por razón de trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

14 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES :

Comprende los gastos inherentes al buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la Estación Central y Subestaciones de Bomberos de Bucaramanga.

15 SERVICIOS PUBLICOS :

Son los pagos relacionados con el consumo de agua, energía, servicios telefónicos, gas y otros gastos de servicios públicos cualquiera que sea el año de su causación; incluyendo instalación, traslado y compra de líneas telefónicas.

16 LIBROS, REVISTAS Y MANTENIMIENTO TECNICO PARA INSTRUCCION

Corresponde al pago de libros, revistas y materiales técnicos y didácticos indispensables para el entrenamiento, adiestramiento e instrucción del personal al servicio de la entidad.

17 DOTACION UNIFORMES :

Comprende las erogaciones ocasionadas por la adquisición de uniformes, calzado, overoles, insignias bomberiles y otros para empleados al servicio de la entidad.

18 FONDO PARA GASTOS POR CAJA MEOR :

Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores, que requiere con urgencia la entidad, que por su carácter no se exija la adquisición a través del almacén.

19 PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO :

Comprende todas las adquisiciones de papelería, tales como : papel carbón, fotocopias, lápices, cintas, ganchos, cosedoras, formas continuas, diskettes, cintas para impresora y demás elementos accesorios.

20 PROGRAMAS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS :

Esta partida está destinada al pago de los gastos ocasionados en la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos y demás ceremonias especiales que realice o en las cuales participe personal de la Entidad.

21. ESTIMULOS Y CONDECORACIONES :

Comprende todas las erogaciones que deba hacer Bomberos de Bucaramanga para estimular y condecorar las virtudes, méritos y talentos de los funcionarios vinculados a la Entidad. Incluye las condecoraciones a personas naturales o jurídicas que realicen actividades en beneficio de la institución.

ACUERDO NUMERO

083

DE 19 92

MUNICIPAL

(DICIEMBRE 2)

UTILES DE LIMPIEZA, ASEC Y CAFETERIA :

Son los gastos ocasionados por útiles como: escobas, traperos, jabones, detergentes, desinfectantes, papel higiénico, toallas, elementos de cafetería y demás artículos accesorios.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:

Comprende los pagos por servicios de estudio, análisis sobre asuntos técnicos, económicos, financieros y demás estudios que requiere Bomberos de Bucaramanga.

GASTOS NOTARIALES, REGISTROS Y PERITAZGO:

Son todas aquellas erogaciones que se realizan por registro de escrituras, pagos de peritazgo y demás honorarios que causa la adquisición por traspaso de bienes inmuebles.

PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO :

Son los gastos por concepto de seguros de equipo, edificios, vehículos y demás seguros. Igualmente pólizas para los empleados de manejo de la Entidad y seguro de vida.

COMPRAS Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACION:

Comprende los pagos por compra y mantenimiento de los equipos de comunicación, radiocomunicación y demás elementos accesorios.

INDEMNIZACIONES JUDICIALES

Son los gastos ocasionados por fallo proferido y sentencias judiciales.

IMPREVISTOS:

Son todos aquellos gastos no previstos pero que ocasionalmente se presentan.

29. MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS:

Adquisiciones de mobiliario necesario tales como : Escritorios, mesas, sillas, bibliotecas, alfombras, camas, lockers y demás elementos accesorios para la dotación de la estación Central y Subestación de Bomberos de Bucaramanga.

30. MANTENIMIENTO EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS:

Este rubro se destinará para el pago del mantenimiento de programas y de los equipos de sistematización.

31 TRANSFERENCIAS DE LEY

Aporte patronal Caja de Previsión Social Municipal. Acuerdo 044

de 1960.

Aporte I.C.B.F. 3% sobre sueldos y jornales. Ley 89 de 1988

Aportes SENA 2% sobre sueldo y jornales . LEY 21 de 1982.

Caja de Compensación Familiar 4% sobre sueldos y jornales. Ley 21 de 1982.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.

Apropiación para atender el pago de control de salud ocupacional que realice la Caja de Previsión Social Municipal, de conformidad con la Legislación vigente de salud ocupacional. (Decreto 514 de 1.984)

CUOTA DE FISCALIZACION.

Es el aporte hasta el 3% sobre los recursos ordinarios, por los servicios prestados por la Auditoría Delegada.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Son los gastos realizados por concepto de gasolina, A.C.P.M., petróleo, aceites, grasas, Fuel oil y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria utilizada en Bomberos de Bucaramanga.

MANTENIMIENTO REPARACION DE VEHICULOS Y LLANTAS.

Comprende los pagos por adquisición de llantas, repuestos y mano de obra para el mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinaria y equipo al servicio de la entidad.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

Son aquellos pagos por concepto de materiales y elementos destinados a facilitar el cumplimiento de los servicios y las funciones inherentes de la entidad, tales como : herramientas menores, derechos por asignación de frecuencias para radiocomunicaciones, - equipos menores de protección personal (Botas, guantes, cascos, chaquetones), pilas y demás elementos accesorios.

37. RECARGA DE EXTINTORES

Corresponde a los pagos por compra de los elementos que se requieren para prestar el servicio de recarga de los extintores.

38. MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS

Se destina este numeral para adquisición de la maquinaria y el equipo requerido para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de sus funciones de velar por la seguridad ciudadana y que pasan a formar parte de los activos fijos.

ARTICULO TERCERO : Señalase y fijase las siguientes asignaciones civiles para los cargos requeridos en la entidad Descentralizada del Orden Municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	ASIG. MENSUAL
Comandante General	302.800.00
Jefes de División	219.300.00
Jefes de Grupo	180.100.00
Bomberos	150.600.00
Almacenista	189.900.00
Ayudante de Oficina	130.000.00
auxiliar Contable	157.200.00

ARTICULO CUARTO : Fijase los gastos de representación para la vigencia fiscal de 1993, así

Comandante General	200.000.00
Jefes de División	50.000.00

ARTICULO QUINTO : Señalase la suma de setenta y dos mil pesos (72.000.00) anuales, el valor de la prima Costo de Vida, por cada empleado pagaderos en dos semestres (2) proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO SEXTO : La prima vacacional será de veinticinco (25) días de salario por cada año de servicio, su valor se determina con base en el sueldo devengado por el empleado en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones y puede ser acumulada hasta por dos (2) años.

La prima vacacional y las vacaciones se liquidarán después de seis (6) meses de servicio y proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO SEPTIMO : La prima de servicio será el equivalente a un salario pagadero la mitad en junio y la otra mitad en Diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cause. Para los pensionados esta prima equivale a un sueldo pagado únicamente en Diciembre y se denomina MESADA ADICIONAL.

ARTICULO OCTAVO : La prima de diciembre corresponde a un salario y es pagadero en Diciembre, proporcional al tiempo trabajado por meses completos en la respectiva vigencia.

ARTICULO NOVENO : señalase la suma de NOVENTA MIL PESOS M/CTE (90.000.) anuales como bonificación por servicios prestados, pagaderos en dos (2) semestres proporcionalmente, solamente para quienes hayan trabajado después de noventa (90) días durante el semestre.

ARTICULO DECIMO: Los subsidios de transporte y familiar se pagarán conforme a la Ley y a los valores que fije la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los empleados BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

(DICIEMBRE 2)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO ONCE : Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo 030 de 1992, Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, deben aplicarse en armonía con la Ley y con las disposiciones legales que las modifiquen o complementen. Las rentas e ingresos de la vigencia de 1993, Bomberos de Bucaramanga atenderá los gastos ordenados en el presente Acuerdo.

APROPIACIONES Y RESERVAS

Todo acto administrativo que efectue el Presupuesto de la Entidad, requerirá para su validez el Certificado de Registro Presupuestal, previa aprobación por parte de la Junta Directiva de los Acuerdos mensuales de gastos con cargo al programa mensual de Caja.

La Junta de Compras realizará la compra de bienes, muebles y elementos de consumo para la entidad hasta por un valor inferior de \$2.000.000.000 sin previo requisito de Registro Presupuestal, dado por la División administrativa y de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO : Copia de los certificados de Registro Presupuestal y Acuerdo Mensual de Gastos será enviada a la Contraloría Municipal para su respectivo registro y control.

PARAGRAFO DOS: Bomberos de Bucaramanga, no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Entidad, si estas no tienen amparo presupuestal. por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

No se podrán utilizar apropiaciones presupuestales para fines distintos a los contemplados en ella o para gastos similares, excepción hecha de los créditos y contracréditos aprobados por la Junta Directiva.

2. PRELACION DE GASTOS :

El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente: Servicios personales, gastos de operación gastos generales, inversiones y transferencias.

3. SERVICIOS PERSONALES

A) El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, sólo tendrán vigencia una vez que estén incluidas en el presupuesto. Las partidas adicionales para atender el gasto respectivo. El Comandante General se abstendrá de hacer nombramientos para cargos creados mientras no produzca la adición presupuestal respectiva.

B) Decretadas las vacaciones deberá hacerse uso de ellas y no

(DICIEMBRE 2)

serán ser compensadas en dineros a excepción en que mediante -
solicitud del Comandante General sean autorizadas por la Junta
Directiva.

PARAGRAFO UNO : La División Administrativa en coordinación con las -
demás divisiones en el mes de Enero programará las -
operaciones del personal, a fin de que se disfruten a partir del 1o de
Enero; en el mes de Diciembre el personal operativo no saldrá a vaca-
ciones. La División Administrativa será la encargada de su ejecución
y control.

PARAGRAFO DOS : Las Primas y Vacaciones a que tienen derecho los emple-
ados de Bomberos de Bucaramanga por sus servicios, se
cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de empleados que
han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas -
prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación
laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

1. Si por las razones de servicio la Entidad necesita personal para
trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los com-
pensatorios de tiempo establecidos por la ley. En ningún caso se
pagará horas extras.
2. Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estu-
dio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la Divi-
sión Administrativa y de Operaciones dispondrá de que dichas vacan-
tes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta
Para tal efecto quedan prohibidos los nombramientos de remplazo.
3. Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en Bomberos de Bu-
caramanga, sin antes haberse posesionado y demás normas que regula
la materia para desempeñar el cargo en propiedad.

PARAGRAFO UNO : No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por reso-
lución

4. OTRAS DISPOSICIONES :

- A. El ordenador del gasto será el Comandante General de conformidad
a lo estipulado en el Acuerdo 020 de 1988.
- B. Cuando lo exige la necesidad de mantener el equilibrio fiscal la
Junta Directiva procederá a señalar en cualquier momento de la vigen-
cia las apropiaciones correspondientes a gastos susceptibles de ser
reducidos o aplazados de acuerdo con las normas legales vigentes.
- C. Los gastos de recepción sólo podrán ser autorizados por el comandan-
te cuando se trate de ejercicio de funciones oficiales de la Entidad
En ningún caso Bomberos de Bucaramanga financiará celebraciones, -
convenciones o recepciones a Entidades distintas, así se tratare de
funciones o Instituciones sin ánimo de lucro.

La Junta fijará los cupos de consumo de combustible a los vehículos de la Entidad y sólo en caso de absoluta y comprobada necesidad podrán excederse del cupo asignado.

La División Administrativa a través de la Auxiliar Contable llevará los registros sobre ingresos y egresos de la Entidad.

Los últimos requerirán del visto bueno del Comandante General. Con tal fin el Jefe de la División está en la División está en la obligación de informar en los primeros diez (10) días de cada mes sobre el movimiento ocurrido del respectivo fondo. Dicho informe constará de balance, las relaciones de ingresos, egresos y los Estados de Tesorería.

DEL CONTROL

La Junta Directiva ejercerá el control administrativo del Presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto para lo cual podrá solicitar la prestación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, estados financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.


El Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto de la entidad.

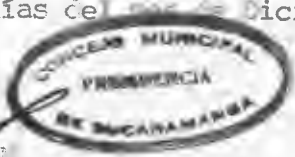
La Contraloría Municipal ejercerá la vigencia fiscal en forma posterior y selectiva con sujeción a las normas de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. Para ello tendrá acceso a todo documento, libros, registros, programas presupuestales sistematizados que se relacionan con el sistema presupuestal de conformidad con los reglamentos que se establezcan.

ARTICULO DIEZ : Facúltase a la comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal para corregir los errores aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que en base a las disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

ARTICULO ONCE : El presente Acuerdo rige a partir del 10 de Enero de 1993 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Hecho en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Diciembre de 1992


EDC. W.A. GOMEZ ROMAN




EDC. J. GONZALEZ



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No 103 de 1992 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986

El Presidente


EDGAR A. GOMEZ ROMAN


CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

El Secretario


HERMES FIERZA GUALANDRI


CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Recibi.....

DICIEMBRE 2

el día 22 de Diciembre de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre 28 de 1992.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA
BUCARAMANGA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 083 de Diciembre 2 de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 28 de Diciembre de 1992.

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA
BUCARAMANGA

Ana.R.